



SECRETARIA. Villavicencio, 20 de mayo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

Seria del caso continuar con el trámite correspondiente luego de vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, sin embargo y como quiera que se observa que obrante en la página 20 y ss. del archivo digital No. 11 fue presentado en la parte final de la contestación de la demanda por la parte pasiva, escrito a través del cual interpuso recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, al cual no se le ha dado el trámite correspondiente, se dispone:

Que por secretaría se corra traslado del escrito de reposición y una vez fenecido el mismo, que ingrese el expediente para resolver lo que corresponda en derecho sobre el particular.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d6d8d924db73ddf471953938544b7a49ea78d7ba2e99bc820c159dd4a533d60**

Documento generado en 06/06/2022 10:31:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>